



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que pasa a despacho para realizar la correspondiente revisión de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora (Archivo 06 Expediente Digital), toda vez que ya se cumplió el término de traslado (Archivo 07 Expediente Digital). Igualmente, la dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 15/10/2021 y 01/03/2022. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 22 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: 630014003005-2019-00530-00

En concordancia con la nota secretarial que antecede, una vez revisado el expediente, teniendo en cuenta la liquidación presentada el pasado 28 de abril de 2021, se tiene que la misma no se encuentra ajustada a los lineamientos legales y jurisprudenciales, dado que para la realización de la misma no se utilizó la tasa de interés moratoria con base en la cual se libró mandamiento de pago al interior del presente asunto, por lo que los valores arrojados no concuerdan con la realizada por este despacho, en consecuencia el Juzgado la modifica de conformidad a la que se presenta a continuación:

Resumen de la liquidación:

Abonos: (Sin abonos)

CAPITAL				\$	9.500.000,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
29/06/2018	30/06/2018	2	2,24	\$	14.186,67
01/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$	216.948,33
01/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$	215.966,67
01/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	208.050,00
01/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$	213.021,67
01/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	205.200,00
01/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$	211.058,33
01/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$	209.095,00
01/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	193.293,33
01/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$	211.058,33
01/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	203.300,00
01/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$	211.058,33
01/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	203.300,00
01/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$	210.076,67
01/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	210.076,67



01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	203.300,00
01/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	208.113,33
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	200.450,00
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	206.150,00
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	205.168,33
01/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	194.686,67
01/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	207.131,67
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	197.600,00
01/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	199.278,33
01/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	191.900,00
01/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	198.296,67
01/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$	200.260,00
01/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	194.750,00
01/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	198.296,67
01/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	190.000,00
01/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	192.406,67
01/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	190.443,33
01/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	174.673,33
01/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	191.425,00
01/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	184.300,00
01/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	189.461,67
01/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	183.350,00
01/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	189.461,67
01/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	190.443,33
01/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	183.350,00
01/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	188.480,00
01/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	184.300,00
01/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	192.406,67
01/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	194.370,00
01/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	180.880,00
01/03/2022	15/03/2022	15	2,06	\$	97.850,00
			Total Intereses de Mora	\$	8.838.673,33
			Subtotal	\$	18.338.673,33

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$ 9.500.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$ 0,00
Total Intereses Mora (+)	\$ 8.838.673,33
Abonos (-)	\$ 0,00
Costas	\$ 583.400,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 18.922.073,33

Es decir, a la fecha del 15 de marzo de 2022, el valor del crédito y costas es de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$18.922.073,33)**, esto es, NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.500.000,00) por concepto de capital acumulado, OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$8.838.673,33) por concepto de intereses y QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$583.400,00) por concepto de costas.



De otra parte, no se acepta la cesión del crédito y allegada el pasado 15 de octubre de 2021, como quiera que por la naturaleza del presente asunto el documento aportado no es el idóneo, ya que la cesión debe realizarse a través del mismo medio que se constituyó la garantía hipotecaria; esto es, mediante escritura pública, la cual se debe allegar con copia de la escritura pública 1979 del 19 de diciembre de 2017 en la que se advierta la correspondiente anotación de la cesión.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante el día 28 de abril de 2021, teniendo en cuenta la presentada por este despacho judicial, de conformidad a lo establecido por el numeral 03 del Artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NEGAR la cesión del crédito y allegada el pasado 15 de octubre de 2021, como quiera que por la naturaleza del presente asunto el documento aportado no es el idóneo, ya que la cesión debe realizarse a través del mismo medio que se constituyó la garantía hipotecaria; esto es, mediante escritura pública, la cual se debe allegar con copia de la escritura pública 1979 del 19 de diciembre de 2017 en la que se advierta la correspondiente anotación de la cesión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 24 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8043938b6368100196b972b349d6c32f072606e2d1173457b35dc16621851c4b**

Documento generado en 23/03/2022 02:04:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>